



AJUNTAMENT DE BUSOT
CIF: P-0304600J.
Plaza del Ayuntamiento, 1
03111 - BUSOT (Alicante).
Tlf.: 965699092.
E-mail: busot@busot.com
Web: www.ebusot.com



MANCOMUNITAT DE LA BONAIGUA
Aigües – Busot - Tibi – La Torre de les Maçanes
Plaza del Ayuntamiento, 1 (03111) Busot, Alicante
Telf. 965 69 90 92

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA PARA LA ADHESIÓN A LA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE BUSOT (EXPEDIENTE 729/2024)

En Busot, en la fecha indicada al margen.

REUNIDOS:

De una parte, D. Alejandro Morant Climent, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busot (Alicante), que actúa en nombre y representación del mismo, con CIF nº P0304600-J, con domicilio en la Plaza del Ayuntamiento, nº 1, del municipio de Busot (Alicante).

Y, de otra parte, D. Alejandro Morant Climent, Presidente de la Mancomunitat de la Bonaigua (Busot, Alicante), que actúa en nombre y representación del mismo, con CIF nº Q-5350007-J, con domicilio en la Plaza del Ayuntamiento, nº 1, del municipio de Busot (Alicante).

EXPONEN:

1.- Los Municipios tienen la consideración de entidades locales, con personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias.

2.- Las Administraciones públicas, en el desarrollo de sus competencias, deben facilitar o favorecer la participación de otros entes, siempre que ello sea posible, en la gestión de los asuntos públicos.

3.- El artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto al deber de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, y el artículo 140.f) que establece, entre otros, como principio rector de las relaciones interadministrativas, la *eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento*. Así mismo, en parecidos términos, el artículo 55 e) de la LRBR 7/1985, de 2 de abril, prevé el deber de cooperación y asistencia activas a otras Administraciones para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

4.- El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala, que “El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de





AJUNTAMENT DE BUSOT
CIF: P-0304600J.
Plaza del Ayuntamiento, 1
03111 - BUSOT (Alicante).
Tlf.: 965699092.
E-mail: busot@busot.com
Web: www.ebusot.com



MANCOMUNITAT DE LA BONAIGUA
Aigües – Busot - Tibi – La Torre de les Maçanes
Plaza del Ayuntamiento, 1 (03111) Busot, Alicante
Telf. 965 69 90 92

por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan” por su parte el art. 11.3 del TREBEP dispone: “Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se registrá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

5.- El artículo 2.1.p) de la Ley de la Función Pública Valenciana dispone la *cooperación y coordinación entre las administraciones públicas en general y de la Comunitat Valenciana en particular, en la regulación y gestión del empleo público.*

6.- El Ayuntamiento de Busot dispone de bolsa de trabajo de auxiliares de ayuda a domicilio, constituidas de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente (con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad).

7.- La Mancomunitat de la Bonaigua puede presentar necesidades puntuales de incorporación de personal a su plantilla durante el periodo de vigencia del presente convenio, por alguna de las razones justificadas y previstas en los artículos 10 y 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015 careciendo de bolsa de empleo vigente de la categoría profesional de que se trate que permita su cobertura temporal inmediata.

8.- En base a la agilidad y la economía exigidas en el funcionamiento de las Administraciones Públicas y a la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, resulta aconsejable la suscripción del presente convenio de colaboración para la cesión de la bolsa de trabajo referenciada entre las Administraciones firmantes del mismo.

9.- Ambas Entidades Locales se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio y, en su virtud, suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES (art. 49 LRJSP)

PRIMERA.- Objeto y justificación

1.- Es objeto del presente Convenio la formalización de las relaciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Busot y la Mancomunitat de la Bonaigua para la atención de demanda de cesión de la bolsa de trabajo temporal (durante el período de vigencia del Convenio fijado en la cláusula cuarta) para proceder a realizar contrataciones laborales temporales en favor de las personas aspirantes incluidas en la bolsa de empleo





AJUNTAMENT DE BUSOT
CIF: P-0304600J.
Plaza del Ayuntamiento, 1
03111 - BUSOT (Alicante).
Tlf.: 965699092.
E-mail: busot@busot.com
Web: www.ebusot.com



MANCOMUNITAT DE LA BONAIGUA
Aigües – Busot - Tibi – La Torre de les Maçanes
Plaza del Ayuntamiento, 1 (03111) Busot, Alicante
Telf. 965 69 90 92

constituida, cuando se dé alguna de las razones justificadas y previstas en los artículos 10 y 11.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Se justifica el objeto del presente Convenio en la satisfacción inmediata de las necesidades puntuales de incorporación de personal a la plantilla de la Mancomunitat de la Bonaigua durante el periodo de vigencia del presente convenio

SEGUNDA.- Gastos

El presente convenio de Colaboración no supone impacto económico ni gasto alguno para el Ayuntamiento de Busot ni para la Mancomunitat de la Bonaigua.

Sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a los nombramientos o contrataciones que en el futuro se produzcan, que deberán ser soportados por la Entidad que realice los nombramientos o contrataciones de personal.

TERCERA.- Obligaciones

Corresponde al Ayuntamiento titular de la bolsa correspondiente la comunicación de los datos necesarios para el nombramiento interino o contratación laboral temporal del personal seleccionado según el orden de prelación en la bolsa de trabajo de que se trate, quedando eximido totalmente de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica del nombramiento o contratación y de cualquier otra responsabilidad que derive de la misma. No obstante, la cesión de datos exigirá el consentimiento expreso por parte de la persona interesada, dando cumplimiento así a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa vigente en la materia.

El Ayuntamiento o Mancomunidad que formalice los nombramientos del personal funcionario interino o las contrataciones del personal laboral temporal asumirá todos los gastos derivados del nombramiento o contratación (retribuciones, seguridad social, etc.), así como cualquier responsabilidad que derive de la misma. Además, deberá notificar al Ayuntamiento titular de la bolsa los nombramientos o contrataciones (así como los correlativos ceses a ellos inherentes) realizados en favor de personas aspirantes cuyos datos hayan sido cedidos.

CUARTA.- Duración

La duración del presente Convenio de Colaboración será de cuatro años.





AJUNTAMENT DE BUSOT
CIF: P-0304600J.
Plaza del Ayuntamiento, 1
03111 - BUSOT (Alicante).
Tlf.: 965699092.
E-mail: busot@busot.com
Web: www.ebusot.com



MANCOMUNITAT DE LA BONAIGUA
Aigües – Busot - Tibi – La Torre de les Maçanes
Plaza del Ayuntamiento, 1 (03111) Busot, Alicante
Telf. 965 69 90 92

En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, las partes firmantes del presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga (por un periodo de hasta cuatro años adicionales) o su extinción.

QUINTA.- Extinción del Convenio

El convenio se extinguirá por las siguientes causas de resolución:

- Transcurso del plazo previsto en la cláusula cuarta (cuatro años) sin haberse acordado su prórroga.
- Acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes (previa comunicación realizada por escrito con una antelación mínima de un mes).
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculicen su cumplimiento.

Además, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daño graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

SEXTA.- Naturaleza del Convenio

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio cumple lo previsto en la Ley 40/2015, concretamente en sus artículos 47 a 53.

Por aplicación de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y atendido el carácter no contractual objeto del presente Convenio, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la mencionada Ley de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa de Alicante.





AJUNTAMENT DE BUSOT
CIF: P-0304600J.
Plaza del Ayuntamiento, 1
03111 - BUSOT (Alicante).
Tlf.: 965699092.
E-mail: busot@busot.com
Web: www.ebusot.com



MANCOMUNITAT DE LA BONAIGUA
Aigües – Busot - Tibi – La Torre de les Maçanes
Plaza del Ayuntamiento, 1 (03111) Busot, Alicante
Telf. 965 69 90 92

Y, en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde
del Ayuntamiento de Busot

Fdo. Alejandro Morant Climent

Secretaria-Interventora Acctal.
del Ayuntamiento de Busot

Fdo. M^a Mercedes Ripoll Morant

El Presidente de la Mancomunitat de la
Bonaigua

Fdo. Alejandro Morant Climent

Secretaria de la Mancomunitat de la
Bonaigua

Fdo. Marta Sarrión Gómez

-DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.

